

Exp. C24/59

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL SERVICIO

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA DIRECCION DE OBRA Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS E INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE FASE 6 DEL ÁREA DE VERTIDO DEL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL “JUAN REVILLA” DE CÓRDOBA

CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Procedimiento abierto

1. Objeto y justificación del contrato. Necesidad que se pretende satisfacer e idoneidad del contrato para este fin.

El objeto del presente documento es establecer las condiciones con arreglo a las cuales ha de efectuarse el contrato de servicio de consultoría para la DIRECCION DE OBRA Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS E INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE FASE 6 DEL ÁREA DE VERTIDO DEL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL “JUAN REVILLA” DE CÓRDOBA, en adelante CMC, de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba S.A., en adelante SADECO, de acuerdo con las necesidades que se plantean en el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas, mediante el **procedimiento abierto**.

El objeto de este servicio, así como las necesidades que se pretenden cubrir y las especificaciones técnicas de los servicios a prestar en la presente contratación, figuran pormenorizadamente detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Clasificación CPV

71000000	<i>Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección</i>
71247000	<i>Supervisión del trabajo de construcción</i>
71317200	<i>Servicios de salud y seguridad</i>
71317210	<i>Servicios de consultoría en salud y seguridad</i>
71520000	<i>Servicios de supervisión de obras</i>

 Avda. Medina Azahara 4, 14005 Córdoba.

 +34 957 762 000

 buzon@sadeco.es / www.sadeco.es



2. Competencia en base a la cual es posible realizar el contrato.

SADECO tiene encomendadas las tareas de Higiene Urbana y Control Animal de la Ciudad de Córdoba. Los servicios que presta al Municipio en ese concepto son: Servicios públicos de higiene urbana, entre ellos se encuentran los de limpieza viaria, gestión de residuos, limpieza de edificios, sanidad animal, control de plagas, jardinería y actividades conexas o derivadas de las anteriores.

Mediante la contratación de los **trabajos de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud** vinculados al contrato de obras (Exp. C24/48) correspondientes al proyecto de obras de recrecido de diques del área de vertido fase 6 del CMC se pretende asegurar el normal desarrollo en el tratamiento de los residuos municipales de la ciudad de Córdoba con la ejecución de la 6ª y última ampliación del vaso de vertido, pues la anterior ampliación está completando su volumen. Esta actuación es necesaria, ya que no puede frenarse ni detenerse la generación de residuos por parte de la ciudadanía, la recogida, tratamiento en planta de reciclaje-compostaje y la eliminación mediante depósito en vertedero de la fracción no reciclable es un proceso continuo e improrrogable.

Por todo ello, resulta imprescindible para atender las necesidades de SADECO, la contratación de estos servicios vinculados a las obras descritas y así poder depositar en vertedero los residuos inertes procedentes de la planta de reciclaje compostaje. En definitiva, el cumplimiento del sistema de tratamiento de residuos definido en la Autorización Ambiental Integrada que da cumplimiento a la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, justifica la **necesidad** de ejecutar este contrato asociado a las obras.

Para la ejecución de esta planta se requiere de medios técnicos y humanos especializados que SADECO no puede acometerlos con medios propios.

El presente contrato es de naturaleza privada, se regirá por las cláusulas en él contenidas, que junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. Idéntico carácter merecerá la documentación que, a modo de oferta, presente la empresa adjudicataria en la contratación prevista.

Los efectos, cumplimiento y extinción se regirán por el derecho privado.

El contrato estará sujeto a las normas aplicables a los **contratos no sujetos a regulación armonizada** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de obligado cumplimiento para los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administración Pública a los efectos de la normativa vigente.

El Órgano de Contratación competente, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia y a la normativa interna de contratación de esta empresa, es el **Director Gerente de SADECO**.

3. Insuficiencia de medios personales o materiales.

Debido a la especialidad técnica de la contratación propuesta, SADECO no dispone del personal suficiente ni del equipo y medios adecuados a la legislación vigente para la ejecución del contrato descrito en este documento, por lo que deberá de contratarse los suministros externamente.

4. Importe del contrato y justificación de precios de mercado.

El **presupuesto base de licitación** del contrato, IVA excluido, asciende a **72.000 €** (SETENTA Y DOS MIL EUROS), que más el 21% de IVA, **15.120 €** (QUINCE MIL CIENTO VEINTE EUROS), hace un TOTAL de **87.120 €** (OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS), **IVA incluido**.

El **valor estimado de licitación**, IVA excluido, incluyendo todas sus posibles prórrogas asciende a **72.000 €** (SETENTA Y DOS MIL EUROS).

El cálculo del presupuesto base de licitación se ha efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 100 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado para el servicio objeto del contrato, habiendo tomado en consideración la contratación de servicios similares, así como los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, se determina conforme al siguiente detalle:

Desglose estimado del presupuesto base de licitación ex art. 100.2 LCSP	%	Presupuesto Base
Costes directos	75%	45.378,15 €
Costes indirectos	25%	15.126,05 €
TOTAL COSTES		60.504,20 €
Gastos Generales (13% Total Costes)	13%	7.865,55 €
Beneficio Industrial (6% Total Costes)	6%	3.630,25 €
TOTAL (IVA excluido)		72.000,00 €

Para establecer una estimación de los gastos de personal se ha tenido en cuenta el convenio laboral de referencia para el sector, *Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad.*

Comprende, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, otros costes que se deriven de la ejecución material de los suministros y otras prestaciones necesarias, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

A efectos de determinar el presupuesto del contrato que se tramita, de conformidad con lo establecido en el artículo 309 LCSP, en relación con lo dispuesto en el artículo 102, se han tenido en cuenta los costes directos del personal interviniente que al ser exclusivamente técnico, está basado en los honorarios de los distintos Colegios Profesionales, encontrándose por tanto incluidos todos los conceptos en el mismo.

5. Fecha de ejecución de la prestación, duración inicial del contrato y posibles prórrogas.- La fecha de la realización de la prestación.

La fecha de inicio de ejecución del contrato comenzará con el inicio de las obras objeto de este servicio o con la formalización del contrato, si esta fuera posterior. La información del contrato de obras se puede obtener directamente de la PLACSP mediante el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=ARWHGocLETFrSd8H4b2soA%3D%3D

La duración y plazo de los **trabajos de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud**, al tratarse la presente licitación de un contrato de servicios vinculado a un contrato de obras, la duración de esta **será igual a la duración de las obras**, contada a partir de la firma del acta de replanteo hasta la firma del acta de recepción.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

6. Informe de ausencia de fraccionamiento del contrato y división en lotes.

El presente contrato comprende la totalidad de la prestación, sin que sea objeto de fraccionamiento y no existiendo división por lotes. Conforme al artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se declara que no se está realizando un fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

La naturaleza del objeto singular y perfectamente definido del presente pliego impide su división en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución y administración de este desde el punto de vista técnico. La coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse dificultada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que obran debidamente justificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de modo que:

- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al estar las diferentes actuaciones proyectadas relacionadas entre sí, al coincidir en un mismo ámbito de actuación y depender unas de otras desde el punto de vista funcional y organizativo.
- La ejecución de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes prestaciones, tanto en la propia ejecución de la obra al estar formada por tareas secuenciales y dependientes, como en la adopción de las diferentes medidas de seguridad a implantar, cuestión que podría verse imposibilitada por la división en lotes y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

7. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 LCSP y acuerdo con la vigente, Instrucción para impulsar la contratación socialmente eficiente en el Ayuntamiento de Córdoba y su sector público instrumental, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social y medioambiental, y por lo tanto, susceptibles de provocar la resolución del contrato en caso de incumplimiento durante su ejecución, las siguientes:

- a) Cláusula de promoción de la igualdad. La empresa adjudicataria está obligada a implementar medidas para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos que se establezcan en cada momento por la legislación vigente y en los casos en que igualen o superen los 50 trabajadores en plantilla, contar con el correspondiente Plan de Igualdad, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y demás normativa de aplicación.

A su vez, la empresa adjudicataria deberá cuidar el uso no sexista del lenguaje y de la imagen en todas las actuaciones y documentos producidos en la ejecución del contrato.

En virtud de la disposición final vigesimoséptima de la Ley 31/2022 aquellas empresas de 50 o más trabajadores que no dispongan de un plan de igualdad aprobado e inscrito en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, incurrirán con la prohibición de contratar con el sector público.

- b) Cumplimiento en relación al volumen de trabajadores con discapacidad. Los licitadores que empleen a un número de cincuenta o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, o de manera excepcional haber adoptado las medidas alternativas previstas en R.D. 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula en cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad y ello conforme a lo establecido en el art. 115 de la Ley 18/2003 de 29 de diciembre.

A tal efecto, deberán presentar certificado de la empresa donde conste tanto el número global de trabajadores con plantilla, como el número particular de trabajadores con discapacidad, o en el caso de haber optado por el cumplimiento de medidas alternativas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas aplicadas al respecto.

- c) Cumplimiento de la normativa laboral. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa laboral vigente, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo, así como las disposiciones aplicables en materia de ordenanzas laborales y convenios colectivos correspondientes, garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- d) Cumplimiento en materia de Seguridad Social. El adjudicatario deberá comunicar a SADECO, todas las contrataciones necesarias para la ejecución del contrato, y justificar el alta en Seguridad Social.
- e) Cumplimiento en materia de protección del medioambiente. El adjudicatario deberá cumplir la totalidad de las obligaciones derivadas de normativa vigente en materia de protección del medioambiente.

El adjudicatario acreditará el cumplimiento de normativa de gestión de embalajes, generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados o reutilizados. la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

- f) Cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales. Además de lo regulado en los Pliegos, la empresa adjudicataria adoptará las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los trabajadores.
- g) Cumplimiento de normativa de protección de datos. También se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al mismo de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado primero del artículo 211 de la LCSP.

En cuanto a cláusulas de tipo ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del presente contrato la adopción de medidas concretas que persigan los siguientes fines:

Todos los trabajos relacionados con la ejecución del contrato se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Deberá poderse acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido para ello por SADECO.

Estas condiciones tienen la consideración de condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento constituye causa de resolución del mismo.

El responsable del contrato comprobará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en materia social se hayan impuesto al adjudicatario directamente en el pliego o hayan sido ofertadas por éste, así como las que deriven de la legislación medioambiental, social y laboral vigentes.

8. Procedimiento de contratación propuesto y justificación, en su caso de la urgencia en la tramitación del expediente.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 2) del artículo 131 de la LCSP, “... se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el **procedimiento abierto**, ...”

La tramitación se realizará por el procedimiento **abierto**. Y por su cuantía es un contrato **no sujeto a regulación armonizada**.

Los motivos por los que se elige este procedimiento es que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, con la única restricción de contar con la habilitación necesaria para el ejercicio de la profesión sin restringir más la participación de los candidatos.

No se está alterando el objeto del contrato ni realizando fraccionamiento del importe para eludir los requisitos de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público.

9. Criterios de Valoración.

Los criterios de adjudicación figuran detallados pormenorizadamente en el Pliego de Prescripciones Administrativas y al ostentar el objeto del contrato prestaciones de carácter intelectual cumple con lo establecido en el artículo 145.4 LCSP, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Del mismo modo, al utilizar una pluralidad de criterios de adjudicación, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

A tal efecto, se dispone una puntuación total de 100 puntos, y los criterios, subcriterios y conceptos a puntuar y la ponderación de la puntuación serán los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN evaluables de forma automática (objetivos)	Puntos	Calidad (C) / Economía (E)
1. Oferta económica	49	E
2. Experiencia del personal puesto a disposición del servicio	35	C
3. Equipo adicional adscrito al contrato	16	C
Total	100	51% C / 49% E

La determinación de varios criterios de adjudicación, se justifican en el hecho de permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa (mejor relación calidad/precio), sin atender exclusivamente al precio más bajo.

Dichos criterios se han formulado de manera objetiva y están vinculados al objeto del contrato ya que se refieren a las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato, con especial referencia a aspectos referidos a la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato pues la calidad de dicho personal afecta de manera significativa a su mejor ejecución.

Criterios para valorar mediante la utilización de fórmulas. Se valorarán tres criterios que nos permiten definir la mejor relación calidad precio:

1. OFERTA ECONÓMICA (49 puntos)

Se valora la **propuesta económica** (precio máximo de licitación **72.000 €** hasta un máximo de **49 puntos**. Puntuando la bajada sobre el tipo de licitación de forma proporcional a la siguiente fórmula:

$$P = X \cdot \frac{OB}{OL} \quad \text{donde} \quad \begin{cases} P, \text{ puntuación obtenida por la entidad licitadora que se valora} \\ X, \text{ cantidad máxima de puntos que puede obtenerse} \\ OB, \text{ oferta más baja presentada (mejor oferta)} \\ OL, \text{ oferta de la entidad licitadora que se valora} \end{cases}$$



2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PUESTO A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO (35 puntos)

Al tratarse de servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de un proyecto de ejecución complejo, se considera que la cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato afecta de manera significativa a una mejor ejecución del contrato que conforme establece el PPT será a tiempo completo (dedicación exclusiva) y con una permanencia en obra al menos el 50 % de la jornada semanal. Por lo tanto, es un aval la experiencia de las personas que se van a encargar de estas tareas en actuaciones equiparables, valorándose hasta un máximo de 35 puntos dicha experiencia de la siguiente forma:

a) Experiencia en dirección de obra y dirección de la ejecución de la obra (25 puntos):

Haber realizado trabajos como dirección de obra y/o dirección de ejecución de obras de áreas de vertido y/o movimiento de tierras (diques, presas, canteras, urbanizaciones, explanaciones, excavaciones...) realizados en los últimos 5 años, acreditado mediante certificado firmado por el promotor o por el Colegio Oficial correspondiente, con la siguiente puntuación en función del presupuesto de ejecución material, siendo la puntuación máxima total de 25 puntos:

- PEM: > 1.000.000 € hasta 5.000.000 €: 3 puntos por cada trabajo
- PEM: > 5.000.000 €: 5 puntos por cada trabajo

b) Experiencia en coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras (10 puntos):

Haber realizado trabajos de coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obras de áreas de vertido y/o movimiento de tierras (diques, presas, canteras, urbanizaciones, explanaciones, excavaciones...) realizados en los últimos 5 años, acreditado mediante certificado firmado por el promotor o por el Colegio Oficial correspondiente, con la siguiente puntuación en función del presupuesto de ejecución material, siendo la puntuación máxima total de 10 puntos:

- PEM: > 1.000.000 € hasta 5.000.000 €: 1 punto por cada trabajo
- PEM: > 5.000.000 €: 2 puntos por cada trabajo

Se puntuará exclusivamente a los profesionales designados para la dirección de obras y dirección de la ejecución de obras o coordinadores de seguridad y salud y no a los colaboradores y los perfiles técnicos tendrán que ser cubiertos por personas diferentes.

3. EQUIPO ADICIONAL ADSCRITO AL CONTRATO (16 puntos)

Al tratarse de servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de un proyecto de ejecución complejo, se considera que adscribir al contrato a un mayor número de profesionales con cualificación y experiencia afecta de manera significativa a una mejor ejecución del contrato que conforme establece el PPT será a tiempo completo (dedicación exclusiva) y con una permanencia en obra al menos el 50 % de la jornada semanal. Por lo tanto, es un aval disponer de un mayor equipo que se encargue de estas tareas en actuaciones equiparables, valorándose hasta un máximo de 16 puntos dicho equipo de la siguiente forma:

a) **Equipo adicional al servicio de dirección de obra y dirección de la ejecución de la obra (13,50 puntos):**

Adscripción de técnicos cualificados adicionales al contrato con experiencia en **dirección de obra y dirección de la ejecución de la obra**, se valorará de siguiente forma, siendo la puntuación máxima total de 13,50 puntos:

a.1) Adscripción de técnicos cualificados adicionales a la dirección facultativa hasta **9 puntos** con el siguiente desglose:

- Por la adscripción de un técnico para **control de calidad** (titulación ingeniero o técnico laboratorio o similar) a jornada completa (40 h semanales), se asignarán hasta **3 puntos**. En el caso que no sea a jornada completa se deberán indicar las horas semanales de dedicación y se puntuará de forma proporcional según el tiempo que adscriban al técnico, según la fórmula siguiente. En todo caso al menos el 50 % del tiempo de adscripción que reflejen deberá ser presencial en obra.

$$P = X \cdot \frac{OL}{OA} \quad \text{donde} \quad \begin{cases} P, \text{ puntuación obtenida por la entidad licitadora que se valora} \\ X, \text{ cantidad máxima de puntos que puede obtenerse} \\ OA, \text{ jornada completa (40 horas semanales)} \\ OL, \text{ oferta (en horas semanales) de adscripción del técnico} \end{cases}$$

- Por la adscripción de un técnico para **control topográfico** (titulación ingeniero o FP topógrafo) a jornada completa (40 h semanales), se asignarán hasta **3 puntos**. En el caso que no sea a jornada completa se deberán indicar las horas semanales de dedicación y se puntuará de forma proporcional según el tiempo que adscriban al técnico, según la fórmula siguiente. En todo caso al menos el 50 % del tiempo de adscripción que reflejen deberá ser presencial en obra.

$$P = X \cdot \frac{OL}{OA} \quad \text{donde} \quad \begin{cases} P, \text{ puntuación obtenida por la entidad licitadora que se valora} \\ X, \text{ cantidad máxima de puntos que puede obtenerse} \\ OA, \text{ jornada completa (40 horas semanales)} \\ OL, \text{ oferta (en horas semanales) de adscripción del técnico} \end{cases}$$

- Por la adscripción de un técnico para **control medioambiental** (titulación ingeniero o ciencias ambientales) a jornada completa (40 h semanales), se asignarán hasta **3 puntos**. En el caso que no sea a jornada completa se deberán indicar las horas semanales de dedicación y se puntuará de forma proporcional según el tiempo que adscriban al técnico, según la fórmula siguiente. En todo caso al menos el 50 % del tiempo de adscripción que reflejen deberá ser presencial en obra.

$$P = X \cdot \frac{OL}{OA} \quad \text{donde} \quad \begin{cases} P, \text{ puntuación obtenida por la entidad licitadora que se valora} \\ X, \text{ cantidad máxima de puntos que puede obtenerse} \\ OA, \text{ jornada completa (40 horas semanales)} \\ OL, \text{ oferta (en horas semanales) de adscripción del técnico} \end{cases}$$

a.2) Experiencia de estos técnicos cualificados adicionales (hasta un máximo total de **4,5 puntos**), puntuando con hasta un máximo de 1,5 puntos a cada uno de los técnicos adicionales ofertados por haber realizado

trabajos como dirección de obra y/o dirección de ejecución de obras de áreas de vertido y/o movimiento de tierras (diques, presas, canteras, urbanizaciones, explanaciones, excavaciones...) realizadas en los últimos 5 años, acreditado mediante certificado firmado por el promotor o por el Colegio Oficial correspondiente, con la siguiente puntuación en función del presupuesto de ejecución:

- PEM: > 1.000.000 € hasta 5.000.000 €: 0,5 puntos por cada trabajo
- PEM: > 5.000.000 €: 1,5 puntos por cada trabajo

b) Equipo adicional al servicio de coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras (2,50 puntos):

Adscribir un segundo coordinador de seguridad y salud legalmente acreditado así para formar parte de la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras, se valorará de siguiente forma, siendo la puntuación máxima total de 2,50 puntos:

b.1) Adscripción de un segundo coordinador de seguridad y salud legalmente acreditado así a la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra a jornada completa (40 h semanales), se asignarán **1,5 puntos**. En el caso que no sea a jornada completa se deberán indicar las horas semanales de dedicación y se puntuará de forma proporcional según el tiempo que adscriban al técnico, según la fórmula siguiente. En todo caso al menos el 50 % del tiempo de adscripción que reflejen deberá ser presencial en obra.

$$P = X \cdot \frac{OL}{OA} \quad \text{donde} \quad \begin{cases} P, \text{ puntuación obtenida por la entidad licitadora que se valora} \\ X, \text{ cantidad máxima de puntos que puede obtenerse} \\ OA, \text{ jornada completa (40 horas semanales)} \\ OL, \text{ oferta (en horas semanales) de adscripción del técnico} \end{cases}$$

b.2.) Experiencia de este técnico adicional (hasta un máximo de **1,0 punto**), por haber realizado trabajos como coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de obras de áreas de vertido y/o movimiento de tierras (diques, presas, canteras, urbanizaciones, explanaciones, excavaciones...) realizadas en los últimos 5 años, acreditado mediante certificado firmado por el promotor o por el Colegio Oficial correspondiente, con la siguiente puntuación en función del presupuesto de ejecución material:

- PEM: > 1.000.000 € hasta 5.000.000 €: 0,5 puntos por cada trabajo
- PEM: > 5.000.000 €: 1 punto por cada trabajo

En una misma persona no podrán recaer dos adscripciones diferentes, ni tampoco las figuras exigidas en los medios personales de la obra.

Justificación de las fórmulas propuestas: Ambas fórmulas se caracteriza por establecer un sistema objetivo y proporcional de reparto de puntos que asegura el otorgamiento de la máxima puntuación a la mejor oferta utilizando como elemento de ponderación la relación existente entre ésta y cada una de las ofertas analizadas sin establecer umbrales de saciedad.

Para la justificación del personal y experiencia adicional se deberán aportar:

- a) Nombre completo, DNI, titulación (**se considera requisito de exclusión que la titulación no esté dentro de las requeridas**), número de colegiado y Colegio Profesional al que el técnico adscrito pertenezca, en su caso.
- b) Justificación de la experiencia del equipo técnico en materia de dirección de obra y dirección de la ejecución de obras de áreas de vertido o movimiento de tierras (diques, presas, canteras, urbanizaciones, explanaciones, excavaciones...) en los 5 últimos años, identificando el nombre, titulación y obras dirigidas.
- c) Justificación de la competencia del equipo técnico en materia de Coordinación de Seguridad y Salud, justificando la realización de coordinaciones de seguridad y salud de obras de áreas de vertido y/o movimiento de tierras (diques, presas, canteras, urbanizaciones, explanaciones, excavaciones...) en los 5 últimos años, identificando el nombre, titulación y obras en las que se ha realizado la coordinación.
- d) A efectos de puntuación solo se tendrán en cuenta las actuaciones realizadas en Obras de importe superior a 1.000.000 €.

Los trabajos realizados se acreditarán mediante certificados o informes expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Junto a la documentación indicada se acompañará declaración responsable con la relación de trabajos a valorar indicándose el presupuesto de ejecución material de las obras o proyectos, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Solo se valorará a un técnico por oficio, es decir, un técnico para la Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de las obras y un técnico para Coordinador de Seguridad y Salud, un técnico para control de calidad (titulación ingeniero o técnico laboratorio o similar), técnico para control topográfico (titulación ingeniero o FP topógrafo) y un técnico para control medioambiental (titulación ingeniero o ciencias ambientales), independientemente que el equipo disponga más de un técnico para alguno de los desempeños.

Si el equipo cuenta con más de un profesional competente para la realización de las diferentes funciones, solo se tendrá en cuenta las puntuaciones obtenidas por uno de ellos.

10. Responsable del contrato.

A los efectos del artículo 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato a la Directora del Departamento de Planificación y Proyectos Belén Ceular Villamandos y la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato es el **Área de Planificación y Proyectos** de SADECO.

Firma electrónica

Belén Ceular Villamandos
Directora del Dpto. Planificación y Proyectos